
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01761-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 21 de abril de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón para la implementación de servicios y programas, así como adquisición de equipamiento durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, 22 de abril de 2026

La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad. M.^a Luisa Torlà Barrachina

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

“CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Castellón (en adelante, OGS) y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón (en lo sucesivo, Diputación), a Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón para la implementación de servicios y programas así como la adquisición de equipamiento realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente OGS.

La finalidad de la presente subvención es promover actividades que fomenten la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, así como incrementar su interés y capacidad para participar activamente en la comunidad. Asimismo, se persigue el mantenimiento de espacios que favorezcan las relaciones sociales de las personas mayores, contribuyendo así a la prevención de situaciones de soledad no deseada.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de *minimis* y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d)** las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 - i.** cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii.** cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e)** las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades

exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;

- f)** las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas *de minimis* concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000,00 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, se ha solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Atendiendo a lo anterior, se impulsa la tramitación del expediente quedando condicionada la resolución definitiva de la convocatoria a la obtención del informe solicitado.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social, como objetivos estratégicos, entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Fomentar el asociacionismo y compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo.

TERCERA. Entidades beneficiarias

1. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones y Entidades Federativas de Personas Jubiladas y Pensionistas de la provincia de Castellón, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a)** Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales al menos con 1 año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- b)** Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.
- c)** Disponer de domicilio social y representación permanente en la provincia de Castellón, así como una estructura que garantice el desarrollo de la actividad para la que se solicita la concesión de la subvención.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Entidades excluidas

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención:

- a)** Las entidades que formen parte del Sistema Valenciano de Servicios Sociales y que hayan solicitado a la Generalitat Valenciana financiación de proyectos de inversión para la adquisición de equipamiento de forma simultánea.
- b)** Las entidades que hayan obtenido o solicitado a la Generalitat Valenciana financiación para la implementación del mismo servicio o programas para el que se solicita ayuda a la Diputación en el marco de la presente convocatoria.
- c)** Las entidades que hayan obtenido una subvención nominativa de la Diputación.
- d)** Las entidades cuya solicitud consista en:
 - i.** realización de viajes y excursiones socioculturales, por ser objeto de financiación independiente mediante su propia línea de subvención.
 - ii.** actividades relativas a las Áreas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Cultura, Sanidad y de Innovación social.
- e)** Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Inadmisión de solicitudes

Se inadmitirán la solicitudes presentadas por las entidades que no reúnan los requisitos exigidos establecidos en la presente Cláusula o que se encuentren incursas en alguna de las causas de exclusión previstas en la misma.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto financiar los gastos derivados de la ejecución de actuaciones, programas o de la adquisición de equipamiento dirigido a fomentar la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, así como a favorecer espacios de relación social que ayuden a prevenir situaciones de soledad no deseada, desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 para la Línea 1 y entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026 para la Línea 2 por las entidades previstas en la Cláusula Tercera.

A tal efecto, serán subvencionables las actuaciones que se encuadren en las siguientes líneas:

- Línea 1: Implementación de servicios y programas (gasto corriente)
Comprende la financiación de actividades, servicios o programas desarrollados por las entidades solicitantes, dirigidos a fomentar la participación social, el envejecimiento activo, la autonomía personal y la mejora de la calidad de vida de las personas jubiladas y pensionistas.
- Línea 2: Adquisición de equipamiento (gasto de inversión)
Comprende la adquisición de bienes inventariables o equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades y servicios de las entidades solicitantes, siempre que estén directamente vinculados con los objetivos de la presente convocatoria.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud, que deberá referirse exclusivamente a una de las dos líneas de subvención establecidas.

No serán subvencionables, y en consecuencia, se inadmitirán las solicitudes de financiación de actividades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** La realización de excursiones socioculturales.
- b)** La implementación de servicios o programas, o la adquisición de equipamiento, ya financiados directa o indirectamente, por la Diputación o por la Generalitat Valenciana.

QUINTA.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 para la Línea 1 y 1 de enero a 30 de noviembre de 2026 para la Línea 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

1. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponderse exclusivamente con la línea de subvención a la que concurra la entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta.

En consecuencia, cada entidad únicamente podrá incluir en su solicitud gastos correspondientes a una sola categoría: gasto corriente (Línea 1) o gasto de inversión (Línea 2), no siendo admisible la inclusión conjunta de ambos tipos de gasto en una misma solicitud.

De conformidad con lo anterior, se distinguen las siguientes categorías de gastos subvencionables:

1.1 Línea 1 (Gastos corrientes)

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados con la ejecución de la actividad subvencionada, en particular:

- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a)** Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b)** Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c)** Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d)** Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste

salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación

- Adquisición de bienes corrientes para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que su precio unitario no supere los 150,00 € (IVA incluido).

1.2 Línea 2 (Gastos de inversión)

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión vinculados con la consecución de un adecuado nivel de prestación del servicio o actividad, cuya vida útil sea superior a 1 año siempre y cuando su importe unitario sea igual o superior a 150,00 € (IVA incluido), siempre que se corresponda con alguna de las siguientes categorías:

- (a)** Material informático y demás equipos electrónicos
- (b)** Mobiliario, material y equipos de oficina
- (c)** Electrodomésticos
- (d)** Equipos de climatización, calefacción o aire acondicionado.

En el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables, serán de aplicación las siguientes condiciones:

- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de:
 - 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público,
 - 2 años, para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar esta circunstancia en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

- El incumplimiento de la obligación de destino dará lugar al reintegro de la subvención, considerándose producido, en todo caso, en los supuestos de enajenación o el gravamen del bien. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:
 - Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento, la obligación reintegro.

2 Gastos no subvencionables

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

2.1 Las inversiones destinadas a obras o actuaciones de carácter constructivo.

2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son

susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario para la Línea 1 de 3.000,00 € y para la Línea 2 de 3.000,00€.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos (a excepción de la Generalitat Valenciana) o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2026:

- Línea 1. Aplicación presupuestaria 23105/4821203, con una dotación de 60.000,00 €.
- Línea 2. Aplicación presupuestaria 23105/7800308, con una dotación de 80.000,00 €

La cuantía máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 140.000,00 €.

La distribución del crédito entre ambas líneas tiene carácter estimativo. De conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, *la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.*

En caso de no agotarse el crédito asignado inicialmente a una de las líneas, el importe sobrante podrá destinarse a incrementar la dotación de la otra línea, respetando en todo caso el límite máximo global de la convocatoria.

La convocatoria cuenta con las correspondientes retenciones de crédito, formalizadas mediante los siguientes documentos contables:

- Línea 1 RC n.º 5104
- Línea 2 RC n.º 5105.

OCTAVA. Solicitud: plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2. Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la

presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, accesible en el siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

No se admitirán solicitudes presentadas por medios distintos a los previstos en la presente Cláusula.

3. Solicitud única por Entidad

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud.

Asimismo, la solicitud deberá referirse exclusivamente a una de las líneas de subvención previstas en la Cláusula Cuarta, de modo que únicamente podrá incluir gastos correspondientes a una sola categoría: gasto corriente (Línea 1) o gasto de inversión (Línea 2), no siendo admisible la inclusión conjunta de ambos tipos de gasto en una misma solicitud.

4. Documentación a presentar

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a)** NIF del solicitante
- b)** DNI del representante
- c)** Documento acreditativo de la representación (estatutos, acta de nombramiento, poder suficiente u otro medio válido en Derecho).
- d)** Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, acreditativos de que el objeto social resulta adecuado a la finalidad de la convocatoria.
- e)** Anexo I Solicitud de subvención, memoria descriptiva de la actividad y presupuesto

En este documento debe cumplimentarse obligatoriamente:

- e.1.** Datos generales: razón social y NIF de la entidad, representante y su DNI, correo electrónico y teléfono de contacto.
- e.2.** Solicitud de subvención: identificando el importe solicitado, la actividad o equipo al que se destina y si es de la Línea 1: Gasto corriente o Línea 2: Gasto de Inversión.
- e.3.** Memoria descriptiva de la actividad o del equipamiento:
 - 3.1.** Descripción de la actividad a realizar o de los bienes a adquirir, explicar brevemente el proyecto, las actuaciones previstas o el equipamiento a adquirir.
 - 3.2.** Ámbito territorial de la actividad o sede de la entidad: indicar el municipio donde se desarrollará la actividad o donde se ubicará el equipamiento adquirido y a efectos de valoración del criterio relativo a la población del municipio indicar su tramo de población.
 - 3.3.** Destinatarios del proyecto
 - 3.4.** Fundamentación de la necesidad: justificar la necesidad del proyecto o del equipamiento en relación con los objetivos sociales
 - 3.5.** Justificación del carácter innovador del proyecto.

e.4. Presupuesto de la actividad:

El presupuesto de gastos deberá referirse a la totalidad de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, con indicación expresa de las partidas correspondientes a cada uno de ellos.

Los ingresos previstos deberán ser suficientes para la financiación íntegra de la actividad.

En el cuadro de gastos subvencionables se incluirán todos aquellos gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría correspondiente conforme a o establecido en la Cláusula Quinta.

El importe del total de los gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se determine en el acuerdo de concesión, procediéndose, en caso de justificación por importe inferior, a la minoración proporcional de la subvención concedida.

Asimismo, deberán detallarse los ingresos y demás recursos financieros destinados a la financiación de la actividad objeto de subvención, indicando su importe y procedencia, incluyendo en todo caso la subvención solicitada a la presente Diputación.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f)** Anexo II Declaración Responsable Obligaciones Tributarias, SS, Reintegro y No incursión en Prohibición.

Es la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- g)** Ficha actualizada de mantenimiento de terceros

Se debe presentar estampillada por la entidad bancaria o acompañada del certificado de titularidad bancaria.

- h)** Anexo III. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA

- i)** Anexo IV. Declaración Responsable sobre Realización de Actividades Económicas.

Mediante este Anexo la entidad solicitante acredita si realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En el caso de subvenciones a otorgar de importe superior a 3.000,00 € y/o solicitantes que realicen actividades económicas, también se adjuntará el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Cuando el solicitante realice actividades económicas, deberá presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- i.1.** Anexo V.a) Declaración Responsable Características de las Actividades Económicas realizadas en relación con las relativas a las Ayudas de Estado, a efectos de

determinar si la subvención solicitada constituye o no una Ayuda de Estado, de conformidad con el art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

i.2. Si del Anexo V a) se desprende que la subvención tiene la consideración de Ayuda de Estado, quedará sujeta al régimen de mínimos, debiendo aportarse:

- Anexo V.b) Declaración Responsable de obtención de otras subvenciones y/o Ayudas de Estado sometidas a régimen de mínimos de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores y
- Anexo VI.b) Certificado de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

i.3. Anexo VI a) Declaración Responsable sobre la consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales. El solicitante acreditará si se considera *empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales.*

j) Anexo XIV: Declaración responsable de ser no perceptor de subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Castellón ni haber solicitado subvención de la Generalitat Valenciana para proyectos de inversión en materia de equipamiento

k) Factura proforma o presupuesto del gasto corriente o de inversión a realizar.

Los Anexos a los que se hace referencia en la presente Cláusula deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos normalizados y adjuntos en las presentes bases reguladoras, como obligatorios conforme a lo dispuesto en el art.66.6 de la LPACAP. Estos modelos también se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipc.es/es/subvenciones.html?sc=5>

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo de cada tipo de gasto (corriente o inversión), de forma que:

- a)** Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- b)** Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.
- c)** A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

El referido trámite de audiencia a los interesados se concederá mediante la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

- d)** La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dicha resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

- e)** Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento será el Servicio de Bienestar social e Igualdad de la Diputación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocales: La jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y 1 técnico del citado Servicio.
- Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 16 puntos.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula Décima de las presentes bases, quedando desestimadas las correspondientes solicitudes.

- a)** Presupuesto de la actividad: se valorará el presupuesto total establecido en el Anexo I, otorgándose mayor puntuación a los proyectos con menor coste (hasta 5 puntos)

Inferior a 1.001,00 €	5
Entre 1.002,00 y 1.501,00 €	4
Entre 1.502,00 y 2.001,00 €	3
Entre 2.001,00 y 3.000,00 €	2
Más de 3.001,00 €	0

- b)** Población en la que se ubica la sede de la entidad: se valorará la población del municipio donde se ubique la sede de la entidad solicitante, otorgándose mayor puntuación a las entidades radicadas en municipios de menor población de la provincia (máximo 5 puntos)

Municipio con población igual o inferior a 1.000 habitantes	5
Municipio con población entre 1.001 y 2.500 habitantes	4
Municipio con población entre 2.501 y 5.000 habitantes	3
Municipio de la provincia con población mayor o igual 5.001 habitantes	2

Mediante este criterio se pretende fomentar la realización de actividades en municipios de menor población de la provincia, favoreciendo la participación social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

- c)** Coherencia entre justificación y equipamiento/servicio cuya financiación se solicita: se valorará el grado de adecuación entre la fundamentación de la necesidad indicada en el punto 3.4 del Anexo I y el equipamiento o servicio para el que se solicita la subvención (máximo 5 puntos).

Nivel alto: la justificación acredita claramente la necesidad y su relación directa con el equipamiento o servicio solicitado.	5
Nivel medio: la relación entre la justificación y el equipamiento solicitado es parcial o está insuficientemente desarrollada	3
Nivel bajo: la justificación presentada no guarda relación clara con el equipamiento o servicio solicitado	1

Mediante este criterio se pretende valorar la adecuación entre las necesidades detectadas por la entidad y la actividad o equipamiento propuesto, así como su contribución a mejorar la participación social y el bienestar de las personas mayores.

- d)** Carácter innovador del proyecto: se valorará que el proyecto incorpore elementos innovadores en la implementación de servicios, programas o en el equipamiento solicitado dirigidos a personas jubiladas y pensionistas.

A estos efectos, se considerarán elementos innovadores la introducción de nuevas actividades, metodologías, servicios o recursos que mejoren la participación social, el envejecimiento activo, la autonomía personal o la inclusión digital de este colectivo (máximo 1 punto)

El proyecto incorpora elementos innovadores conforme a lo indicado	1
El proyecto no incorpora elementos innovadores	0

La incorporación de nuevas tecnologías, recursos o tecnologías puede contribuir a mejorar la participación social, la comunicación y el acceso. Permite incrementar la seguridad y promover la participación activa de las personas mayores. Asimismo, refuerza el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil al mejorar la comunicación, la organización y la colaboración entre colectivos. Todo ello contribuye de forma efectiva a la mejora social y al fomento del envejecimiento activo.

Evaluadas las solicitudes presentadas admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante un sistema de prorrateo proporcional, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superar:

- El importe solicitado por la entidad.
- El límite máximo por solicitante establecido en 3.000,00 €.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

El módulo económico base se obtendrá dividiendo el crédito disponible en cada línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas y valoradas en dicha línea.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

El módulo económico base se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitud.

El importe resultante se minorará, en su caso, hasta ajustarse al importe solicitado por la entidad y al límite máximo por solicitante.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la primera asignación no se agotara el crédito disponible en la línea correspondiente, el remanente se distribuirá mediante sucesivos repartos proporcionales entre aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado, y no hayan alcanzado el límite máximo por solicitud.

A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

El procedimiento se repetirá hasta el total agotamiento del crédito disponible o hasta que resulte improcedente por haber alcanzado todas las entidades el importe máximo que les corresponda.

4. Desistimientos

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a)** Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c)** Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión-

- f)** Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 16 de septiembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a)** Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b)** El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de "entidades sin ánimo de lucro".

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, en los términos previstos en los artículos 72 y siguientes del RLGS.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará:

- Para la Línea 1 el 31 de diciembre de 2026, y
- Para la Línea 2 el 30 de noviembre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación,

que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De acuerdo con el artículo 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En todo caso, el plazo ampliado no podrá superar de la correspondiente anualidad presupuestaria.

Asimismo, conforme al artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano competente requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar de presentación

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.as.sedelectronica.es/>.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad podrá requerir la exhibición de documentos originales a efectos de su comprobación, validación y, en su caso, estampado.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa deberá presentarse utilizando los modelos normalizados de la Diputación, de cumplimentación obligatoria, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipc.as/es/subvenciones.html?sc=5> y comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas durante el ejercicio 2026 y financiadas con cargo a la misma, así como de su adecuación a la finalidad de la convocatoria, consistente en fomentar la ocupación productiva del tiempo libre, la participación social, el envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y en favorecer espacios de relación social que contribuyan a prevenir situaciones de soledad no deseada.

Deberá acompañarse de documentación gráfica acreditativa de la adecuada inserción de la imagen corporativa de la Diputación acompañado del Anexo XV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados.

b) Memoria económica:

b.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos

En este Anexo deberán diferenciarse los gastos subvencionables de los no subvencionables, clasificados según las partidas consignadas en el presupuesto del Anexo I.

b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa - Privadas¹, y en su caso, el Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

La cuenta justificativa deberá contener una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el número de gasto, concepto del gasto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención (importe estampillado), fecha y forma de pago.

Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto del Anexo I, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto presupuestado en el Anexo I y el efectivamente ejecutado; y, totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la información no pueda incluirse íntegramente en el Modelo Cuenta justificativa, se utilizará el Anexo A, en el que se desglosarán las partidas correspondientes manteniendo la información correlativa.

El importe total del gasto subvencionable justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión. En caso de justificación por importe inferior, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

b.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA

Este Anexo determina la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se incluirá la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros), con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Si la suma total de los ingresos fuera superior al gasto justificado, la subvención se reducirá en la cuantía necesaria para que, ningún caso, el total de los ingresos supere el coste total de los gastos justificados.

b.5. Documentos justificativos del gasto

Deberán presentarse las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada en el Modelo Cuenta justificativa.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el referido Servicio de Bienestar Social e Igualdad. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

b.5.a/ Idioma y moneda:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua distinta del castellano y del valenciano, deberá aportarse su traducción.

¹El título que aparece en el documento a cumplimentar es: MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS

Si la valoración de la operación está expresada en moneda diferente al euro, resultará necesario aportarse justificante bancario acreditativo del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

b.5.b/ Facturas

Las facturas deberán reunir los requisitos señalados por la normativa vigente en materia de facturación, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los supuestos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, la entidad beneficiaria deberá aportar el justificante de la liquidación del impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

b.5.c/ Gastos de personal

Para la adecuada acreditación de los costes de personal, deberán presentarse, con carácter general:

- nóminas correspondientes firmadas por el preceptor y pagadas, acompañadas del Anexo XI Parte de trabajo, por cada nómina imputada y del justificante bancario de pago
- justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes)
- justificantes de la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de entidades beneficiarias cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, como se ha indicado, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el Anexo XI. En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En relación al gasto subvencionable correspondiente a nóminas:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extraordinarias deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.

c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

Excepcionalmente podrán presentarse "recibís" justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

a) Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado;
 - o
 - *Curriculum vitae* acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Anexo VIII Declaración Responsable de Ingresos netos de Actividades no habituales, que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.

b) Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

b.5.d/ Gasto de transporte, manutención, restauración y alojamientos

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc. La justificación de la

imputación de este tipo de gastos deberá reflejarse en el Anexo XIII: Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención.

b.5.e/ Gasto subvencionable derivado de contrataciones de la entidad: Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000,00 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.6. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptado alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante adeudo bancario: con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- b) O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y DNI), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo VII: Recibí. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12

de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

Adicionalmente, en el caso de beneficiarios que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el Anexo IX. Declaración Responsable Plazo de pago de los gastos subvencionables justificados imputables a sus operaciones comerciales, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte de la entidad beneficiaria.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada del Anexo A.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 22 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se

tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación .

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

(documento firmado digitalmente al margen)

Castellón de la Plana, 22 de abril de 2026

DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD O EQUIPAMIENTO Y PRESUPUESTO

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad		NIF	
Representante		DNI	
Correo electrónico			
Teléfono contacto			

2. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

La entidad SOLICITA una subvención por importe de €, destinada a:

Línea 1: Gasto Corriente, para la ejecución de la actividad denominada:

Línea 2: Gasto de Inversión, para la adquisición del siguiente equipamiento o bienes

inventarables:

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD O DEL EQUIPAMIENTO

3.1 Descripción de la actividad a realizar o de los bienes a adquirir

(Explicar brevemente el proyecto, las actuaciones previstas o el equipamiento a adquirir)

3.2 Àmbit territorial de la activitat o sede de la entitat

La activitat se desenvoluparà o el equipament adquirit se ubicarà en el municipi:

A efectes de valoració del criteri relatiu a la població del municipi, indique el tram corresponent:

- Municipi amb població inferior a 1.000 habitants
- Municipi amb població entre 1.001 i 2.500 habitants
- Municipi amb població entre 2.501 i 5.000 habitants
- Municipi amb població igual o superior a 5.001 habitants

3.3 Destinataris del projecte:

3.4 Fundamentació de la necessitat:

(Justificar la necessitat del projecte o del equipament en relació amb els objectius socials)

3.5 Justificació del caràcter innovador del projecte:

Caràcter innovador del projecte: SI/ NO. En cas afirmatiu, la motivació de dit caràcter es la següent:

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible² / no deducible

(Documento firmado electrónicamente al margen)

² En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN
EN PROHIBICIÓN

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RLGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la LPACAP³.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

³ Art. 69.1 LPACAP: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión
de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene la
naturaleza de:

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que SI / NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del
Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que

A) SÍ / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o
servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación
de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de
Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, "*por exceder de un impacto puramente local*".

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ / NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada SÍ / NO debe considerarse como Ayuda de
Estado, por SÍ / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al
concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO V.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN
EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento SI / NO ha solicitado u obtenido subvenciones o
ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio
fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2
del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación
de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En caso afirmativo, deberá rellenar la siguiente tabla:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.a

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES

(LGS art. 31.2 párrafo 2º) (momento concesión)

D./D^a. , con DNI
, en calidad de de la entidad
 con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la LGS s, la entidad solicitante de la subvención SÍ/ NO se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados SÍ / NO les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI.b

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art.13.3.bis)

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

CERTIFICA: respecto de la entidad que represento ¿SÍ/ ¿NO se considera *persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

a) En caso de haber marcado NO, se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

a.1) Acreditación de ser una persona jurídica de derecho público

- Entidades integrantes de la Administración Local: No se requiere ¿
- En el resto de casos: Estatutos, de resultar necesario, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda ¿

a.2) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro: (elegir el que corresponda)

- ¿Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ¿Estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
- ¿Certificado del registro oficial que corresponda.

a.3) Acreditación de no estar sujeta a la Ley 3/2004

Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

b) En caso de haber marcado SI, declaro que SÍ/ NO puede presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada.

b.1) En caso de NO poder presentarla, adicionalmente se adjunta certificado de las últimas cuentas anuales auditadas/informe de Procedimientos Acordados (elegir el que corresponda) de auditor inscrito en el ROAC, acreditativo de que SÍ/ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004⁶.

b.2) En caso de SÍ poder presentarla, adicionalmente CERTIFICA que SÍ/ NO se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

6 Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. *Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.*

ANEXO VII

RECIBÍ

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF

HE RECIBIDO de la entidad ,
con NIF , el importe de € correspondiente a la factura n^o
 de fecha

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado SÍ / NO supera el salario mínimo interprofesional.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS
SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./D^a. [] , con
DNI [] , en calidad de [] de la entidad
[] con
NIF [] , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004,
de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales, y que los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los plazos
de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley
3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales⁷.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30
días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁷ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO XI

PARTE DE TRABAJO

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Trabajador:

Mes/periodo:

Fecha ⁸	Tareas desarrolladas	(A) Horas imputadas actividad/día	(B) Horas jornada mensual según contrato trabajo	(C) Ratio imputado: Total A/B	(D) Cuantía global nómina subvencionable	(E) Cuantía nómina imputada C*D
-/-/-	Total					
Trabajador/a: D./Dña			Responsable del organismo beneficiario:			
Fecha:			D./Dña:			
Firma:			Fecha:			
			Firma y sello			

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

⁸ Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS
POR CONCEPTOS

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026 y en relación con el expediente n.º

INFORMA que los gastos e ingresos totales ejecutados correspondientes a la actividad
subvencionada son los que se detallan a continuación:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación

TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Anexo XIII

Información Adicional Justificación Gastos de alojamiento, transporte y manutención

Expediente:

Gasto n.º

Importe total del justificante: €

Importe a subvencionar⁹: €

Relación con el objeto de la subvención/ Motivo

Participantes y relación con el beneficiario de la subvención (el número de participantes y fecha de la realización de la actividad será coherente con el detalle del justificante de gasto)

A cumplimentar únicamente para gastos de TRANSPORTE/ DESPLAZAMIENTO:

Origen y destino del desplazamiento: (acordes con la
localización de la sede de la entidad y lugar de realización de la actividad)

Kilómetros imputados para realizar la actividad:

Fechas (acordes con la memoria y con los justificantes de gasto):

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁹ Importes máximos a subvencionar: desplazamientos/transporte: 0,26 €/km

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER PERCEPTOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN NI HABER SOLICITADO SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO

D./D^a. , con
DNI , en calidad de de la entidad
 con
NIF , y a los efectos de la Convocatoria de Subvenciones para
económicas a favor de Asociaciones y Entidades Federativas de personas jubiladas y pensionistas
para la implementación de servicios y programas así como adquisición de equipamiento de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026 y en relación con el expediente n.º

DECLARO, bajo mi propia responsabilidad que la entidad a la que represento no es perceptora en
2026 de subvención nominativa de la Diputación ni ha solicitado de la Generalitat Valenciana
subvención alguna en materia de equipamiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO XV

CUADRO DE INDICADORES DE EJECUCIÓN Y RESULTADOS LÍNEA 1

1. Cuadro Simplificado de Indicadores Cuantitativos

	Hombres (nº)	Mujeres (nº)	Total Directos	Impacto Indirecto ¹⁰
N.º de participantes del servicio o programa				

2. Cuadro Simplificado de Indicadores Cualitativos

Indicador Cualitativo	Grado de Logro (1 al 5)	Evidencia / Observación clave
Satisfacción del usuario	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoración media de las encuestas tras la atención.

¹⁰Personas afectadas indirectamente: Se calcula multiplicando los beneficiarios directos por la unidad familiar media (aprox. 2,4 personas) o sumando familiares convivientes que se benefician de la mejora del bienestar del usuario.